

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA.

DECRETO Nº

20

SANTIAGO,

07 FEB 2017

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

Depart. Jurídico	08 FEB 2017
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub.Dep. C. Central	
Sub.Dep. E. Cuentas	
Sub.Dep. C.P. y B.N.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
Sub. Dep. Munip.	

REFRENDACION

Ref. por \$.....
Imputación.....
Anot. por
Imputación.....
Deduc.Dcto.....

Tel: (56 2) 2365 6800

www.minenergia.cl
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, Pisos 13 y 14
Edificio Stgo. Downtown II, Santiago, Chile
www.gob.cl

Gobierno de Chile

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en las Resoluciones Nº 1.600, de 2008, y Nº 30, de 2015, ambas, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- Que, de acuerdo al D.L Nº 2.224, de 1978, el Ministerio de Energía es la cartera de Estado encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector, velar por su cumplimiento y asesor al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía;
- Que, en el ejercicio de su rol público, la Ley Orgánica del Ministerio establece que dentro de la organización, denominaciones y funciones del miso se considerará como área funcional, entre otras, la energización rural y social;
- Que, en dicho contexto, y mediante la Resolución Exenta Nº 0410, de 15 de julio de 2011, que fija la organización interna del Ministerio de Energía, se crea la División de Acceso y Equidad Energética, que tiene como objeto el generar políticas y condiciones para el acceso equitativo de la energía de toda la población, a través de programas y proyectos, además de impulsar el desarrollo de tecnologías solares térmicas.
- Que, para el desarrollo de las funciones antes mencionadas, el Presupuesto del año 2017 de la Subsecretaría de Energía, en su Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, dispone una transferencia de capital para la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a fin de que ésta financie iniciativa de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.
- Que, la Glosa 03, de la citada Partida de Presupuesto dispone que los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán mediante convenios entre el Ministerio de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- Que, en virtud de lo anterior, con fecha 02 de febrero de 2017, la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo suscribieron un convenio, a fin de establecer un procedimiento de transferencia de recursos para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.



DECRETO

1º APRUÉBASE el Convenio suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, con fecha 02 de febrero 2017, para la fijación del procedimiento de transferencia de recursos que indica, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA

En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don **IGNACIO SANTELICES RUIZ**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.435.975-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la "**SUBDERE**", representada según se acreditará, por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

La Agenda de Energía lanzada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece entre sus metas el mejorar el suministro energético de las familias que viven en el territorio insular que hoy se abastecen de energía eléctrica partir de diésel, donde se introducirán tecnologías de energías renovables para reducir el uso de este combustible.

La Subsecretaría de Energía mediante la Asignación 002, Ítem 02, Subtítulo 33, Programa 04: "Programa Energización Rural y Social", Capítulo 01, Partida 24 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, podrá financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

La implementación de este programa se hará mediante una transferencia de capital a la SUBDERE, a través del procedimiento de entrega de recursos que se establecerá mediante el presente Convenio de transferencia de recursos, en adelante "Convenio", de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la SUBDERE acuerdan celebrar un Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la SUBDERE para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Subsecretaría de Energía, Programa

Energización Rural y Social, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05".

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es establecer un procedimiento de transferencia de recursos, para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría por el presente acto transferirá a la SUBDERE la suma de \$5.954.802.000.- (cinco mil novecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos dos mil pesos) para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La SUBDERE destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

De la SUBDERE:

- a) Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- c) Transferir los recursos a los Gobiernos Regionales. Dicha transferencia será respaldada, basada e informada a la Subsecretaría de Energía, conforme al "Programa de Caja", que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos.
- d) Remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente un informe de la ejecución de los recursos de acuerdo al formato informado en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio. Este informe servirá de base para la contabilización del devengamiento de los recursos por parte de la Subsecretaría. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Los informes deberán entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.
- e) Entregar a la Subsecretaría cualquier información técnica y financiera que ésta requiera relacionada con los Proyectos.
- f) Proporcionar al Ministerio de Energía trimestralmente, la ficha IDI de los proyectos considerados al momento de la distribución de la provisión de los recursos, los que deberán corresponder a lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- g) Informar al Ministerio de Energía la entrega de los recursos a los Gobiernos Regionales.
- h) Entregar a la Subsecretaría un Informe Final de Actividades y Gastos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la SUBDERE para realizar las actividades de qué trata el presente

Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

De la Subsecretaría:

- a) Transferir a la SUBDERE la totalidad de los recursos, de acuerdo a lo señalado en la tercera del presente Convenio, correspondientes a un monto total de \$5.954.802.000.- (cinco mil novecientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos dos mil pesos), en una cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- b) Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente Convenio, la SUBDERE deba presentar a la Subsecretaría.
- c) Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
- d) Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.

Cláusula Sexta. PROYECTOS A FINANCIAR

Los proyectos de inversión a financiar deberán cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

1. Proyectos relacionados con la generación de energía.
2. Proyectos relacionados con el mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, de acuerdo al plan de mejoramiento de suministro energético de la Subsecretaría de Energía, dentro de la Agenda de Energía.
3. Proyectos relacionados con la electrificación rural.

Cláusula Séptima. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de las iniciativas mencionadas en la cláusula sexta se efectuará a través de los mecanismos establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al encargado del Programa de Energización, por parte de la SUBDERE. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante oficio o correo electrónico, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y tendrá vigencia hasta la total cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cláusula Décima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

La personería de don IGNACIO SANTELICES RUIZ para actuar como Subsecretario (S) consta en la Resolución N° 41, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 739, del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

Ignacio Santelices Ruiz
Subsecretario de Energía (S)

Ricardo Cifuentes Lillo
Subsecretario de Desarrollo Regional Administrativo

ANEXO N° 1

INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

SUBDERE preparará un informe de la ejecución de los recursos transferidos, fundado conforme al “Programa de Caja”, que presenta la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos, acompañado del Formulario N° 1, adjunto.

SUBDERE estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos y un informe mensual de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el siguiente detalle por proyecto: región, provincia, comuna, código BIP, nombre de la iniciativa de inversión, costo total, monto solicitado para el año presupuestario, monto de recursos distribuidos por la provisión de Energización y el monto devengado en el mes anterior a la fecha del informe.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.

Formulario 1:

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DÍA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

N°

Fecha

Servicio

Subtítulo

Item

Asignación

Item Presupuestario

O Cuenta contable

Fecha de inicio del Programa o proyecto

XX

XX

20XX

Fecha de término

XX

XX

20XX

Período de rendición

XX

20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior

b) Transferencias recibidas en el período de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

0

0 (a + b) = c

0

0

0

0 (d + e + f) = g

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.

**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

2º TRANSFIÉRASE a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el monto señalado en la cláusula cuarta del convenio que por el presente Decreto se aprueba, en las condiciones y plazos ahí señalados.

3º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irrogue el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, Glosa 03, de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE

“POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA”



JIMENA JARA QUILODRÁN
MINISTRA DE ENERGÍA (S)



FVP/PRA/LCA/AHM/VGD/JAS/AVS

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
- División Jurídica
- División de Gestión y Finanzas
- División de Acceso y Equidad Energética



CONVENIO

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

PARA LA FIJACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE INDICA

En Santiago de Chile, a 02 de febrero de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada en este acto y para este efecto por su Subsecretario (S), don **IGNACIO SANTELICES RUIZ**, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 13.435.975-7, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, Rol Único Tributario N° 60.515.000-4, en adelante e indistintamente la “**SUBDERE**”, representada según se acreditará, por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, cédula nacional de identidad N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna y ciudad de Santiago, celebran el siguiente convenio de transferencia de recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

El Ministerio de Energía es el responsable de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, función que incluye el apoyo a iniciativas de fomento y uso de energías renovables no convencionales y la generación de condiciones para el acceso equitativo a la energía.

La Agenda de Energía lanzada en mayo de 2014 por la Presidenta de la República, establece entre sus metas el mejorar el suministro energético de las familias que viven en el territorio insular que hoy se abastecen de energía eléctrica partir de diésel, donde se introducirán tecnologías de energías renovables para reducir el uso de este combustible.

La Subsecretaría de Energía mediante la Asignación 002, Ítem 02, Subtítulo 33, Programa 04: “Programa Energización Rural y Social”, Capítulo 01, Partida 24 de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017, podrá financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.





La implementación de este programa se hará mediante una transferencia de capital a la SUBDERE, a través del procedimiento de entrega de recursos que se establecerá mediante el presente Convenio de transferencia de recursos, en adelante "Convenio", de acuerdo a lo establecido en la precitada Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y la SUBDERE acuerdan celebrar un Convenio, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, asociadas a recursos que la Subsecretaría transferirá a la SUBDERE para dicho efecto, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Subsecretaría de Energía, Programa Energización Rural y Social, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05".

Cláusula Tercera. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio es establecer un procedimiento de transferencia de recursos, para el financiamiento de iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, y proyectos de electrificación rural.

Cláusula Cuarta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría por el presente acto transferirá a la SUBDERE la suma de \$5.954.802.000.- (cinco mil novecientos cincuenta y cuatro millones ochocientos dos mil pesos) para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula tercera del presente Convenio.

La transferencia de los recursos se efectuará con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 33, Ítem 02, Asignación 002, "Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo - Programa 05", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La SUBDERE destinará los recursos transferidos a la ejecución de los proyectos establecidos en la cláusula sexta del presente Convenio, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos transferidos, en virtud del mismo.

Cláusula Quinta. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Durante la ejecución del Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:



De la SUBDERE:

- a) Emitir y enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia.
- c) Transferir los recursos a los Gobiernos Regionales. Dicha transferencia será respaldada, basada e informada a la Subsecretaría de Energía, conforme al "Programa de Caja", que presenta a la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos.
- d) Remitir dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente un informe de la ejecución de los recursos de acuerdo al formato informado en el Anexo 1 adjunto al presente Convenio. Este informe servirá de base para la contabilización del devengamiento de los recursos por parte de la Subsecretaría. Los restantes informes (segunda rendición en adelante) deberán remitirse dentro de los quince primeros días hábiles del mes siguiente a aquel informado. Los informes deberán entregarse con toda la información de respaldo en la Oficina de Partes de la Subsecretaría y/o a través de los medios electrónicos que esta disponga.
- e) Entregar a la Subsecretaría cualquier información técnica y financiera que ésta requiera relacionada con los Proyectos.
- f) Proporcionar al Ministerio de Energía trimestralmente, la ficha IDI de los proyectos considerados al momento de la distribución de la provisión de los recursos, los que deberán corresponder a lo señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- g) Informar al Ministerio de Energía la entrega de los recursos a los Gobiernos Regionales.
- h) Entregar a la Subsecretaría un Informe Final de Actividades y Gastos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, dentro de los quince días hábiles siguientes al plazo de que dispone la SUBDERE para realizar las actividades de qué trata el presente Convenio. El Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula tercera.

De la Subsecretaría:

- a) Transferir a la SUBDERE la totalidad de los recursos, de acuerdo a lo señalado en la tercera del presente Convenio, correspondientes a un monto total de \$5.954.802.000.- (cinco mil novecientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos dos mil pesos), en una cuota, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los respectivos actos administrativos aprobatorios del presente Convenio, dictados por el Ministerio de Energía y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- b) Revisar los informes y rendiciones que, en virtud del presente Convenio, la SUBDERE deba presentar a la Subsecretaría.
- c) Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen.
- d) Resolver cualquier duda, consulta o solicitud que sea formulada en el contexto de la implementación de este Convenio.



Cláusula Sexta. PROYECTOS A FINANCIAR

Los proyectos de inversión a financiar deberán cumplir al menos con uno de los siguientes criterios:

1. Proyectos relacionados con la generación de energía.
2. Proyectos relacionados con el mejoramiento del suministro energético para localidades aisladas e islas, de acuerdo al plan de mejoramiento de suministro energético de la Subsecretaría de Energía, dentro de la Agenda de Energía.
3. Proyectos relacionados con la electrificación rural.

Cláusula Séptima. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

La ejecución de las iniciativas mencionadas en la cláusula sexta se efectuará a través de los mecanismos establecidos por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR).

Cláusula Octava. CONTRAPARTES.

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designarán como contrapartes a la jefatura de la División Acceso y Equidad Energética, por parte de la Subsecretaría y al encargado del Programa de Energización, por parte de la SUBDERE. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante oficio o correo electrónico, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio regirá desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo, dictados por el Ministerio de Energía y por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y tendrá vigencia hasta la total cumplimiento de las obligaciones contempladas en él.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades de qué trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de diciembre de 2017.

Cláusula Décima. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Cláusula Undécima. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

La personería de don IGNACIO SANTELICES RUIZ para actuar como Subsecretario (S) consta en la Resolución N° 41, de 28 de mayo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don RICARDO CIFUENTES LILLO como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en el Decreto N° 739, del 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Duodécima. EJEMPLARES

Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



IGNACIO SANTELICES RUIZ
Subsecretario de Energía (S)



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo Regional y
Administrativo



PRA/HMB/FLD/GRG/AHM/GSE/AVS



FISCALIA



Gabinete

ANEXO Nº 1

INFORME DE LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de los recursos por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de la información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

SUBDERE preparará un informe de la ejecución de los recursos transferidos, fundado conforme al “Programa de Caja”, que presenta a la Dirección de Presupuestos, y los Comprobantes de Ingresos de los Gobiernos Regionales, ejecutores de estos recursos, acompañado del Formulario Nº 1, adjunto.

SUBDERE estará obligada a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos y un informe mensual de ejecución, que deberá señalar, a lo menos, el siguiente detalle por proyecto: región, provincia, comuna, código BIP, nombre de la iniciativa de inversión, costo total, monto solicitado para el año presupuestario, monto de recursos distribuidos por la provisión de Energización y el monto devengado en el mes anterior a la fecha del informe.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante.





Formulario 1:

Formulario No 1: Resumen de ingresos y gastos del periodo

Anexo No 2: Rendición de cuentas

No de rendición

mes/año rendición

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS

DIA / MES / AÑO

XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante:

Subsecretaría de Energía

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS

b) Nombre del servicio o entidad receptora:

RUT:

Monto en \$ o US\$*

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha

Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos

N° Cuenta Bancaria

Comprobante de ingreso

Fecha

N° comprobante

Objetivo de la Transferencia

N° de identificación del proyecto o Programa

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:

Modificaciones

N°

Fecha

Servicio

N°

Fecha

Servicio

	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto

Fecha de término

Período de rendición

XX	XX	20XX
XX	XX	20XX
	XX	20XX

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del periodo anterior

b) Transferencias recibidas en el periodo de la rendición

c) Total Transferencias a rendir

2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO

d) Gastos de Operación

e) Gastos de Personal

f) Gastos de Inversión

g) Total recursos rendidos

h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE

0

0

0 (a + b) = c

0

0

0

0 (d + e + f) = g

0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Nombre del Funcionario

RUT

Cargo

Dependencia

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
**** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

7